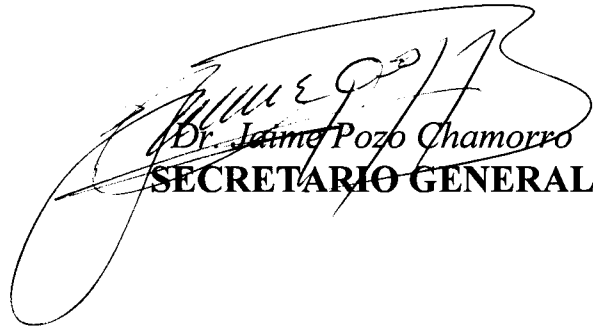




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 21 de junio de 2013, a las 08H10.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º **0057-11-CN y 0003-12-CN y 0065-13-CN acumulados**, consulta remitida por la Segunda Sala de lo Civil, Mercantil y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, a fin de que la Corte Constitucional resuelva sobre la constitucionalidad del artículo 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dentro de la acción de protección No. 108-2009, 1008-2011, 256-2011, seguida por la señorita Ondina Arabela Auquilla Macas, en contra del Consejo de la Judicatura, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.-**

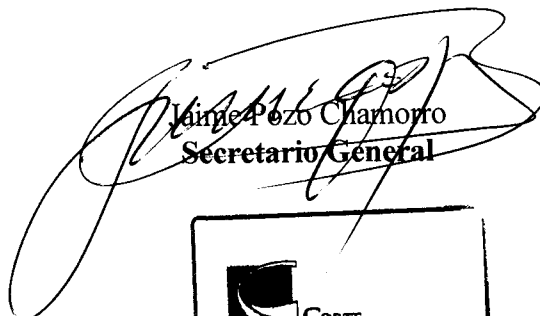

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/c

CASO NRO. 0057-11-CN, 0003-12-CN y 0065-13-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintisiete días del mes de junio del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 21 de junio de 2013, a los señores: Jueces de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, mediante Oficio Nro. 1931-CC-SG-NOT-2013; y, al Juez Quinto de la Niñez y Adolescencia de Cuenca, mediante Oficio Nro. 1932-CC-SG-NOT-2013; conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

JPCH/LFJ



**Jaime Pezo Chamorro
Secretario General**

